



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
 Medellín, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------|---|
| Proceso | VERBAL |
| Demandante | Boris Chavez Obregón |
| Demandado | Seguros Generales Suramericana S.A. |
| Radicado | 05001 31 03 013 2021 00107 00 |
| Asunto | Reconoce personería, notifica por conducta concluyente y ordena traslado de excepciones |

Aportado poder de conformidad con el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, conforme lo señalado en auto del pasado 15 de junio de 2021, se reconoce personería al abogado Martín Giovanni Orrego, portador de la T.P. 63.122 del C.S. de la J., para que represente los intereses de Seguros Generales Suramericana S.A., en los términos del poder a él otorgado.

En consecuencia, deviene procedente dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P., esto es, tener notificada por conducta concluyente a la referida demandada de todas las providencias que se han dictado dentro del proceso, inclusive, del auto admisorio, a partir del día en que se notifique por estados este proveído.

Ahora bien, dando aplicación al principio de economía procesal, al haberse presentado contestación a la demanda (Archivo 15) contentiva de excepciones de mérito y solicitud de sentencia anticipada, misma que se incorpora al expediente; se ordena dar traslado de aquellas a la parte actora, por el término de cinco (5) días de conformidad con el canon 370 del estatuto procesal vigente, para que solicite pruebas sobre los hechos en que se fundan.

D.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MATÍA BOTERO MOLINA
JUEZ

Firmado Por:

CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 13 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c601c610d8e09a91d7df03d678e7c5ca24f0a67944123b2f291951248cb88be5

Documento generado en 04/07/2021 03:24:19 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>